



RESOLUCION No. 005 DE 2024
(Marzo 12)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

El **Secretario de Hacienda Municipal**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 16, 47, 49, 98 y 148 del Acuerdo 014 de de 2020, *“Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Santiago de Tolú”*, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo No. 014 e 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial, procedimental y sancionatorio, aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Santiago de Tolú y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 6 ibidem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarlas de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 16, 47, 49, 98 y 148 ibidem fijan la competencia en cabeza de la Secretaría de Hacienda Municipal para prescribir los formularios con los que los contribuyentes del municipio de Santiago de Tolú, presentarán las declaraciones tributarias.

Que el contenido de las declaraciones tributarias, en cumplimiento de las obligaciones formales de los responsables, debe sujetarse a los dispuesto en los artículo 422 y 423 de la misma normativa territorial del impuesto.

Que se hace necesario prescribir los formularios a través de los cuales la Secretaría de Hacienda Municipal convalidará el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y responsables del impuesto.

Que en mérito de lo anterior,





RESOLUCION No. 005 DE 2024
(Marzo 12)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

RESUELVE:

FORMULARIO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 1º.- FORMULARIO INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN: Prescribir como formato oficial para la inscripción, actualización de información y clausura de establecimientos adicionales en el registro del impuesto de industria y comercio, el "FORMATO DE INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS", diseños e instructivos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- FORMULARIO DECLARACION DE RETENCIONES: Adoptar como formato oficial para la declaración y pago de las RETENCIONES del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil de los periodos mensuales del año 2024 y siguientes, el FORMATO de "DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BIMESTRALES", diseños e instructivos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- FORMULARIO DECLARACION AUTORETENCIONES: Adoptar como formato oficial para la declaración y pago de las AUTO RETENCIONES VOLUNTARIOS del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para los periodos del año 2024 y siguientes, el FORMATO "DECLARACION DE AUTORRETENCIONES BIMESTRALES PARA GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUYENTES VOLUNTARIOS", diseños e instructivos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- FORMULARIO DECLARACION ANUAL: Prescribir como formulario oficial, para la presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio para el periodo gravable 2024 y siguientes, el FORMATO "FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, establecido mediante la Resolución N° 4056 del 01 de diciembre de 2017, por de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El formato anexo junto con su instructivo, hacen parte integral de la presente Resolución.





**RESOLUCION No. 005 DE 2024
(Marzo 12)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS FORMULARIOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO”**

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL
IMPUESTO DE INDISTRIA Y COMERCIO.** A partir de la fecha de expedición del
presente acto administrativo los contribuyentes del impuesto de industria y
comercio estarán obligados a presentar por los medios virtuales adoptados por la
Secretaría de Hacienda las correspondientes declaraciones tributarias.

Este canal virtual será el único medio autorizado para el cumplimiento de las
obligaciones formales del tributo.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Tolú, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

ALVARO MIGUEL GONZALEZ PUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Proyectó: Eloy Pérez Paternina
Asesor Tributario Externo

